

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de diciembre de 1966 sobre fijación de cuotas y pensiones para el ejercicio 1967 de la Mutualidad General de Funcionarios de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 4.º y 31 del Reglamento de 28 de junio de 1947, por el que se rige dicha Institución, este Ministerio, teniendo en cuenta que se mantienen las mismas causas que aconsejaron la propuesta del año anterior, ya que no se han dictado disposiciones por las cuales se fijen las retribuciones de los funcionarios de Organismos autónomos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los sueldos reguladores que servirán de base para el señalamiento de cuotas y pensiones durante el ejercicio 1967 serán los que disfrutaban los funcionarios el día 30 de septiembre de 1965.

Segundo.—Los porcentajes de pensiones y cuotas serán los que rigieron en el año 1965, pagando cuota sencilla todos los mutualistas, sea cual fuere su situación administrativa y Centro en que presten sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., F. Hernández Gil

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios de este Ministerio.

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se concede prórroga a las Entidades «Cooperativas Unidas de Ganaderos» y «Central Lechera de Zaragoza, S. A.», para la terminación de obras e instalaciones de la industria de fabricación de leche en polvo en Zaragoza (capital) de que son adjudicatarias conjuntamente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada ante este Ministerio por «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.», por la que se solicita una nueva prórroga del plazo concedido para la terminación de las obras e instalaciones de la industria de fabricación de leche en polvo, adjudicada conjuntamente a las Entidades «Cooperativas Unidas de Ganaderos» y «Central Lechera de Zaragoza, S. A.», por Orden de 30 de octubre de 1957, resolutoria del concurso convocado por la de 22 de noviembre de 1956, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de agosto del mismo año;

Considerando las circunstancias que han motivado la solicitud y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Queda prorrogado hasta el 30 de septiembre de 1968 el plazo para la total terminación de las obras e instalaciones de la industria de fabricación de leche en polvo en Zaragoza (capital) que por Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1957 fué adjudicada conjuntamente a las Entidades «Cooperativas Unidas de Ganaderos» y «Central Lechera de Zaragoza, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cardenosa (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cardenosa (Guadalajara), de la comarca de ordenación rural de Atienza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cardenosa (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cardenosa (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de los obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de junio de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de junio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de julio de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), de la comarca de ordenación rural de Coca La Vega.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de julio de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de los obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de julio de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de julio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.